



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintiocho de julio de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 110014103036-2020-00244-00

Demandante: Conjunto Residencia y Comercial Mazuren 1 – P. H.

**Demandado: Leasing Bancolombia S. A. Compañía de
Financiamiento.**

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Alléguese prueba de la existencia y representación legal de la compañía demandada y de la sociedad que dice actuar como representante legal de la copropiedad demandante (numeral 2, artículo 84 C.G.P.).
2. Acredítese la calidad con que dice actuar quien otorga el poder, al respecto, obsérvese que según el certificado de existencia y representación legal de la Propiedad Horizontal aportado, la sociedad Administración de Propiedad Horizontal y Servicios Integrados S. A. S., fungió como su administrador durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2020 y la demanda se presentó el 21 de julio de los cursantes (numeral 2º de artículo 84 en concordancia con el artículo 85 *ibídem*).
3. Actualícese la certificación que sirve como base del recaudo, toda vez que entre la fecha de expedición (25 de septiembre de 2019) y la presentación de la demanda se han causado prestaciones no comprendidas en ésta y que tampoco pueden ser incluidas dentro de aquellas que se causen con posterioridad a la presentación.

4. Como consecuencia de lo anterior, ajústese las pretensiones de la demanda para discriminar el rubro que como capital de cada cuota se reclama y, de ser el caso, los intereses según correspondan (numeral 4, artículo 82 ritual).

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARÍA SOSA

Juez



JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80f2c01ba1a8288252ec7ab90d2b658fadc71c7fb841544231d34c06f2fd
d8b6**

Documento generado en 28/07/2020 03:35:03 p.m.